

## Aprobado el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica de Protección de Datos

El Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 21 de diciembre el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos fijando su entrada en vigor tres meses después de su publicación en el BOE.

El Reglamento contiene, entre otras, las siguientes novedades:

- Regula el tratamiento de los ficheros no automatizados, estableciendo determinadas medidas de seguridad específicas en función del tipo de datos tratados.
- También, regula un procedimiento para garantizar que cualquier persona conozca la finalidad para la que se van a utilizar sus datos y pueda ejercer sus derechos de una forma sencilla y gratuita, prohibiendo el ejercicio de derechos a través del correo certificado u otros medios que requieran el pago de una tarifa adicional.
- Otra de las novedades relevantes se refiere a la aplicación de los niveles de seguridad, considerando como datos de nivel medio los ficheros de las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social, al igual que los ficheros de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas sobre datos de tráfico y de localización.



En sentido contrario, el Reglamento establece medidas de nivel básico respecto a datos especialmente protegidos cuando sólo se utilicen para el pago de cuotas a las entidades de las que los titulares de los datos sean miembros. De la misma forma, los datos referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez, cuando tengan por única finalidad cumplir una obligación legal, requerirá simplemente la implantación de medidas de seguridad de nivel básico. Esto es particularmente aplicable a los datos relativos a la afiliación sindical o a los referidos a la salud en los ficheros de nóminas.

- El Reglamento prohíbe como regla general el tratamiento de los datos de los menores de 14 años sin contar con el consentimiento de sus padres o tutores, debiendo ser informados con un lenguaje claro y comprensible, garantizando que se ha comprobado la edad y la autenticidad del consentimiento prestado.
- Además, se incorporan novedades respecto a los ficheros de solvencia patrimonial y crédito exigiéndose que no se haya iniciado una reclamación judicial, arbitral o administrativa, para la inclusión de los datos en el fichero. Se regula a su vez la información al deudor previa a la inclusión en el fichero y en los 30 días siguientes desde la incorporación al fichero de morosos.

Con el Reglamento se resuelven determinadas cuestiones que habían sido planteadas en la práctica, consolidando los precedentes de la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo y de la Agencia Española de Protección de Datos como, por ejemplo, la subcontratación de servicios de encargado del Tratamiento, regulado por el Capítulo III Título II del Reglamento que desarrolla la Ley 15/1999.

© Abril Abogados 2007

[www.abrilabogados.com](http://www.abrilabogados.com)